REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

Vigencia: a partir del 1° de julio del 2018, hasta el 31 de julio del 2018

		Por día
	Por mes	Con S A C
	\$	\$
1) Trabajador no calificado	15 172,77	667,60
2) Trabajador semi calificado	15 586,61	685,80
3) Trabajador calificado	16 138,36	710,08
4) Conductor tractorista	17 241,84	758,64
5) Chofer	17 931,52	788,98
6) Mecánico	18 621,15	819,31

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CIENTO QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 115,10) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

Vigencia: a partir del 1° de julio del 2018, hasta el 31 de mayo del 2019

		Por día	
	Por mes	Con S A C	
	\$	\$	
1) Trabajador no calificado	15 482,42	681,22	
2) Trabajador semi calificado	15 904,70	699,80	
3) Trabajador calificado	16 467,72	724,57	
4) Conductor tractorista	17 593,71	774,12	
5) Chofer	18 297,47	805,08	
6) Mecánico	19 001,17	836,04	



Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117,45) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el

trabajador -